



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, primero de marzo de dos mil Veintitrés

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO. 05001 3105 018 2021 00136 00
DEMANDANTE: SANDRA KARIME ZABALA
DEMANDADOS: PROTECCION S.A y otros

En el presente proceso, se tiene que, en providencia del treinta y uno de enero de 2023, el despacho exhortó a la parte demandante para que notificará a la demandada PROTECCION S.A en debida forma, posteriormente el apoderado del demandante allega lo que denomina notificación personal, la cual data desde el 4 de junio de 2021, en la cual si bien se relaciona el correo electrónico de la AFP en cuestión, no hay acuse de recibido por parte de esta, solo COLPENSIONES acusó de recibo, por tanto , debe decir el despacho que dicha notificación no se hizo conforme a la normatividad vigente, sea decir acorde a los lineamientos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, en consonancia con la sentencia C- 420/2020 , puesto la parte demandante no acreditó la entrega de dicha notificación, así entonces, se recuerda que según la normatividad antes mencionada en consonancia con la sentencia moduladora de dicha normativa, una vez se allegue constancia por parte del demandante que las demandadas recibieron dicha notificación, se puede dar por notificada en debida forma.

Corolario de lo anterior, el despacho exhorta al apoderado de la parte demandante realizar notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alba Mery Jaramillo Mejía". The signature is fluid and cursive, with a distinct "A" at the beginning.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.^o 36 del 23
de febrero de 2023.

Ingrid Ramírez Isaza
Secretaria

s.f

